



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO a la Fundación de las Familias el terreno de propiedad de SERVIU ubicado en calle Uno N°10750, lote 2B 2C, manzana 3, comuna y Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 22 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2140

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón, las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, D.S. N°19 (V. y U.) de 2016; el Decreto Exento RA N°272/12/2025 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2025, que me nombra en el cargo de Director SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a. La Carta de solicitud presentado por la Fundación de las Familias, solicitando en comodato el terreno singularizado en **calle Uno N°10750, lote 2-B-2-C, manzana 2, Sector Altos la Chimba, Etapa I**, de la comuna y Región de Antofagasta, con una superficie de 850,29 m², para llevar adelante Centro de Equipamiento.
- b. El compromiso de este servicio regional con las actividades y organizaciones que colaboren con mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector la Chimba de esta ciudad. De este modo, se ha atendido la solicitud de la Fundación de las Familias quien ha solicitado un terreno para construir un Centro de equipamiento inicial, mientras se ejecutan los equipamientos que se proyectan en el sector Altos La Chimba, Etapa I.
- c. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. Autorización de fecha 04 de julio de 2025 del director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor de Fundación Las Familias, por un periodo de 5 años, del espacio singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. La Resolución Exenta N° 244 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Seremi MINVU Región de Antofagasta, que autoriza suscribir comodato por el inmueble singularizado en el **Considerando a)**;
- f. El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo de fecha 04 de julio de 2025 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol N°16058-4**.
- g. El plano de fusión predial de los lotes 2-B – 2-C manzana 3, sector Altos La Chimba, Etapa I, N°002-24 inscrito N°1442 de fecha 26 de diciembre correspondiente al año 2024.
- h. El dominio del inmueble referido a favor de este SERVIU Región de Antofagasta se encuentra inscrito a fojas 1934 vta., bajo el N°2802 del Registro de inscripción del año 2025, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO** a la fundación de las Familias (FUNFA), el terreno ubicado en **calle Uno N°10750, lote 2B, 2C, manzana 3**, comuna y Región de Antofagasta por el plazo de 5 años, desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- II. **TÉNGASE PRESENTE** que el terreno que se entregará en comodato a **Fundación de las Familias** posee una superficie aproximada de: **850,29 m²** sus deslindes corresponden a:

UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DESTINO	DESLINDES
Calle Uno N°10750, lote 2B, manzana 3, comuna y Región de Antofagasta.	850,29 m ²	Centro de Equipamiento Inicial	NORTE : En 24,1 mts. Con lote 1 manzana 3; SUR : En 21,3 mts. Con lote 2-D manzana 3; ESTE : En 38,5 mts. con lote 2-A manzana 3; OESTE : En 36,6 mts. con calle 1.

- III. **ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.
- V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad de la Fundación.
- VI. **ESTABLÉCESE** que, Fundación Las Familias. deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurren al recinto.
- VII. **ESTABLÉCESE**, que, Fundación Las Familias, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.
- VIII. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.
- IX. **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga a Fundación Las Familias, plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- X. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si la Fundación no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VI) y VII)**.
- XI. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.

- XII. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar el terreno objeto del comodato, previa coordinación con el comodatario.
- XIII. El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIV. En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de Fundación las Familias, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU.
- XV. **TÉNGASE PRESENTE QUE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.
- XVI. **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de Fundación Las Familias, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:

- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
- RUT. 61.814.000-8.
- Cta. Cte.: 02509129153.
- Banco Estado.
- Correo: Gjopia@minvu.cl o jvergaram@minvu.cl

dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

- XVII. TÉNGASE PRESENTE** que el Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVIII.** Tratándose de comodatos de larga data a instituciones públicas o fundaciones sin fines de lucro, SERVIU analizará la conveniencia de efectuar la transferencia del dominio del inmueble al comodatario a solicitud de la parte que lo solicita.
- XIX. PUBLÍQUESE**, en el banner "**GOBIERNO TRANSPARENTE**" del portal web institucional de SERVIU Región de Antofagasta.
- XX. IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JVM

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN
- UNIDAD GESTIÓN DE SUELOS
- FUNDACIÓN LAS FAMILIAS CONTACTO@FUNDACIONDELASFAMILIAS.CL